

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

INFORME DE AUDITORIA D.G.A.I. N° 22/2023

Auditoria Integral de Cumplimiento
a las Politicas de Racionalizacion
del Gasto - 1er Semetre 2023

Diciembre - 2023

INFORME DE AUDITORIA D.G.A.I. N° 22/2023

Auditoria Integral al Cumplimiento de las Politicas de Racionalizacion del Gasto - 1er Semestre 2023

INDICE

Nº	OBSERVACIONES	PÁGINA
1.	ORÍGEN DE LA AUDITORIA	1
2.	ALCANCE DE LA AUDITORIA	1
3.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
3.1	Objetivo General	1
3.2	Objetivo Especifico	1
4.	MARCO LEGAL	2-3
5.	PROCEDIMIENTOS	4
6.	LIMITACIONES	4
7.	DESARROLLO DEL EXAMEN	4-14
7.1.	Cumplimiento del Artículo 234 de la Ley N° 7050/2023	4
7.2.	Objeto de Gasto 120 Remuneraciones Temporales	5-6
7.3.	Verificación de los Montos pagados por Consumo de los Servicios Básicos	7-9
7.4.	Subgrupo de Gasto 244 – Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	9
7.5.	Subgrupo de Gasto 268 – Servicios de Comunicación	10-11
7.6.	Subgrupo de Gasto 270 – Servicio Social	12
7.7.	Subgrupo de Gasto 284 – Servicio de Catering	12-13
7.8.	Subgrupo de Gasto 360 – Combustibles y Lubricantes	13
7.9.	Adquisición de Equipo de Transporte	13
7.10.	Seguro sobre Bienes Muebles e Inmuebles	13-16
7.11.	Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Bienes Muebles e Inmuebles	16
8.	CONCLUSIONES GENERALES	16
9.	RECOMENDACIONES GENERALES	17



INFORME DE AUDITORIA D.G.A.I. N° 22/2023

Auditoria Integral al Cumplimiento de las Políticas de Racionalización del Gasto - 1er Semestre 2023

1.- ORIGEN DE LA AUDITORIA

De conformidad al Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades de la Auditoría Interna para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Resolución Ministerial 715 de fecha 29 de junio de 2023, en la cual se contempla la realización de una Auditoría Integral a las Políticas de Racionalización del Gasto.

2.- ALCANCE DEL EXAMEN

La presente verificación abarca el primer semestre del Ejercicio 2023 y comprende el análisis de los rubros afectados a la política de Racionalización del Gasto, establecidas en la Ley N° 6.622/2020 "Que establece medidas de racionalización del Gasto Público" y su Decreto Reglamentario N° 4.899/2021, así como en la Ley N° 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022" en sus Art. 234 al 248 para el ejercicio fiscal 2023.

La Auditoría consistió en la aplicación de procedimientos analíticos y de cumplimiento. El control también se constituyó sobre la base de las comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan las gestiones del Ejercicio Fiscal 2023 (Enero a Junio 2023)

Los estudios fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría aplicables y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Estas requieren que las mismas sean planificadas y efectuadas a fin de obtener certeza razonable de que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que los procedimientos a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutados de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Las observaciones del presente informe son resultado del análisis de las documentaciones provistas a esta auditoría y cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

3.- OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

3.1.- OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de lo establecido en el capítulo 16 - De las políticas de Racionalización del Gasto, Decreto N° 8759/2023, por el cual se reglamenta la Ley N° 7050/2023, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023.

3.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Verificar si se ha emitido reglamentaciones y se ha establecido procedimientos, con responsables, plazos e indicadores de Cumplimiento de Políticas.
- ✓ Verificar las acciones realizadas.
- ✓ Verificar la pertinencia, eficacia, eficiencia, economía e impacto logrado con dichas medidas.

Esc. *Sandra Lezcano*
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. *Mirna Ramirez*
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. *Rosa Elena Blanco Peralta*
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. *María Lucila Delgado Segovia*
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

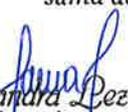
4.- MARCO LEGAL

- ✓ Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- ✓ Decreto N° 8.127/00” Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera- SIAF.
- ✓ La Ley N° 6.622/20 “Que establece medidas de racionalización del gasto público”.
- ✓ El Decreto N° 4.899/21 “Por el cual se reglamenta la ley N° 6.622/2020 “Que establece medidas de racionalización del gasto público”.
- ✓ Ley N° 7050/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”.
- ✓ Decreto Reglamentario N° 8759/23 “Por el cual se reglamenta la Ley 7050/2023, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”.
- ✓ La Resolución N° 379/22 “Por el cual se aprueba el Plan de Racionalización de Gasto del Ministerio de Industria y Comercio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023”.
- ✓ Resolución N° 715/23 “Por la cual se aprueba el Plan Anual de Trabajo y Cronograma de Actividades de la Dirección General de Auditoría Interna de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023”.
- ✓ Ley 1.626/00 “De la Función Pública”.
- ✓ Resolución CGR N° 377/16 “Por el cual se adopta la Norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay MECIP: 2015.
- ✓ Manual de Auditoria Gubernamental (MAGU)
- ✓ Informes de auditorías anteriores.
- ✓ Otras disposiciones legales relacionadas.

4.1.- LEYES QUE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO

- ❖ **Ley N° 6.622/20** “Que establece medidas de racionalización del Gasto Público y su decreto reglamentario N° 4.899/2021.
- ❖ **Ley N° 7050/2023** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio 2023”, en su Capítulo XVI “De las Políticas de Racionalización del Gasto” establece en los siguientes Artículos:
 - ✓ **Artículo N° 234.** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán desarrollar e implementar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán publicar las medidas de racionalización adoptadas.
 - ✓ **Artículo N° 235.** Los pasajes aéreos internacionales para el traslado de los funcionarios y el personal que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán adquirirse en clase económica, con excepción del Presidente y Vicepresidente de los Poderes del Estado, que podrán viajar en clase Ejecutiva.
 - ✓ **Artículo N° 236.** A efectos de reorientar la aplicación de los créditos presupuestarios disponibles a inversiones físicas, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán incluir en sus planes anuales de adquisiciones, previo análisis de costo-beneficio, la compra de algunos inmuebles que ocupan bajo contrato de arrendamiento.
 - ✓ **Artículo N° 237.** Las remuneraciones extraordinarias y adicionales solo serán abonadas sobre la base de servicios necesarios, debidamente fundamentados y justificados a ser realizados fuera del horario ordinario. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán regular la aplicación de este artículo, en base a la reglamentación de la presente Ley.

- ✓ **Artículo N° 238.** La Auditoría Interna Institucional deberá incluir en su programa de trabajo, la revisión del cumplimiento de las políticas y planes de racionalización de gastos establecidos en la presente ley.
- ✓ **Artículo N° 239.** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán adquirir equipos de transporte sin expresa autorización del Equipo Económico Nacional (OEE), conforme a un tope establecido para las mismas. Quedan exceptuados la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas, y los requeridos para situaciones de emergencia nacional, cualquiera fuera la Fuente de Financiamiento (FF). En la adquisición de equipos de transporte livianos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán optar por vehículos del tipo flex, híbridos o eléctricos de por lo menos el 30% (treinta por ciento) del parque automotor a ser adquirido, salvo casos justificados por el Equipo Económico Nacional (EEN).
- ✓ **Artículo 240.** Autorízase la contratación conjunta del servicio de medicina prepaga para el Sector Público. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) reglamentará, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, la aplicación de esta disposición. Hasta tanto se dicte la citada reglamentación, se autoriza a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades, a contratar de acuerdo con su presupuesto y a los procesos de contrataciones públicas vigentes. Los contratos que suscriban los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades en concepto de servicios de medicina y odontológica prepaga no podrán ser mayores a G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) en forma mensual o G. 12.000.000 (Guaraníes doce millones) anuales por cada funcionario, con excepción de los funcionarios del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores en misión fuera del país. Prohíbese durante el presente Ejercicio Fiscal, la contratación de Reaseguro del Servicio Médico y del Seguro por Exceso de Gastos Médicos para funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).
- ✓ **Artículo 241:** Dispóngase que los seguros sobre bienes muebles e inmuebles solo podrán ser contratados sobre activos registrados y en funcionamiento. Exceptuase a los bienes en alquiler se registrarán por la letra de sus contratos. La Reposición de los mismos se podrá realizar en especies o efectivo bajo el criterio de compensar las características y valor patrimonial del asegurado
- ✓ **Artículo 242:** Las Contrataciones de Pólizas de Seguro de Vida para funcionarios podrán realizarse única y exclusivamente para los integrantes de las Fuerzas Públicas, los Agentes Fiscales y los Agentes de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) y Agentes de Patrulla Caminera.
- ✓ **Artículo 243:** Prohíbese la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) incluyendo los de Conducción Política. La utilización de los servicios descritos en el Objeto de Gasto 284 "Servicios de Catering" será reglamentada por el Ministerio de Hacienda. No podrán suscribirse nuevos contratos hasta tanto sea emitida la reglamentación citada. En la reglamentación se podrá establecer las excepciones a lo dispuesto en el presente artículo.
- ✓ **Artículo 244:** Dispóngase la utilización obligatoria de mecanismos o dispositivos de control magnéticos o electrónicos en la provisión y consumo de combustible de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).
- ✓ **Artículo 245:** La Asignación o entrega de combustible, en todas sus modalidades, se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 6954/2022 "Que prohíbe la Asignación de Combustible a las Autoridades y funcionarios de los tres poderes del Estado y de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y su reglamentación.
- ✓ **Artículo 246:** Suspéndase todo tipo de descuento sobre los bienes o servicios prestados por las Empresas Públicas a sus funcionarios.
- ✓ **Artículo 247:** Prohíbese a los a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, la adquisición de obsequios destinados al personal dependiente de la Institución, y/o personas extrañas a los mismos, con excepción de los presentes protocolares imputados en el Subgrupo de Objetos de Gastos 280 y los destinados a promoción comercial. Los bienes a ser adquiridos deberán ser de procedencia nacional.
- ✓ **Artículo 248:** Establécese que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6620/2020 "Que establece Medidas de Racionalización del Gasto Público", en ningún caso se podrá abonar en concepto de remuneración obtenida de la suma de los Objetos de Gastos 111 "Sueldo", 113 "Gastos de Representación", 123 - "Remuneración Extraordinaria", 132 - "Escalafón Docente", 199 - "Otros Gastos del Personal", un monto superior al estipulado como remuneración para el Presidente de la República, obtenida de la misma suma de los Objetos de Gastos 111 - "Sueldo" y 113 - "Gastos de Representación"

Esc. 
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. 
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. 
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. 
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

5.- PROCEDIMIENTOS

El relevamiento de los datos fue llevado a cabo, aplicando los siguientes procedimientos:

- ✓ Solicitud de Informes y/o Documentos realizados por Memorándums DGAI/0333/2023 y DGAI/0334/2023 de fecha 26/10/2023.
- ✓ Verificación y Análisis de las documentaciones relacionadas al cumplimiento de las normas que hacen referencia a las Políticas de Racionalización.
- ✓ Otros que surgieron durante el desarrollo del Examen

6.- LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance de este trabajo surgieron a partir de la falta de Provisión de los Informes y soportes documentales oportunos por parte de las áreas afectadas a este análisis.

La documentación solicitada a la Dirección Administrativa que hace referencia al O.G 360 "Combustibles y Lubricantes", no fueron remitidas a esta Dirección General.

En ese sentido, se hace la salvedad de que el examen no incluyo una revisión integral a los procesos y procedimientos involucrados en las Políticas de Racionalización del Gasto, por lo que podrían existir situaciones que no fueron examinadas.

7.- DESARROLLO DEL INFORME

7.1.- CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 234 DE LA LEY N° 7050/2023

CAPÍTULO XVI DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO

Artículo 234. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán desarrollar e implementar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán publicar las medidas de racionalización adoptadas.

El Artículo 234 de la Ley N° 7050/2023, establece que los Organismos y Entidades del Estado deberán desarrollar e Implementar un Plan de Racionalización del Gasto, para el Periodo Fiscal 2023.

En ese sentido, a fin de dar Cumplimiento a dicha disposición legal el MIC, ha emitido la Resolución N° 379 de fecha 24 de marzo de 2023, "Por la Cual se aprueba el Plan de Racionalización de Gasto del Ministerio de Industria y Comercio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023". El mismo fue socializado vía correo Institucional el 29/03/2023.

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto, se verifica que el Ministerio de Industria y Comercio, cuenta con un Plan de Políticas de Racionalización del Gasto, para el periodo fiscal 2023, y de esta manera da cumplimiento con lo establecido en la Disposición legal.

7.2.- OBJETO DE GASTO 120 REMUNERACIONES TEMPORALES

Se procedió a la verificación de la ejecución de los subgrupos de gastos 123 – Remuneración Extraordinaria y 125 – Remuneración Adicional comparando los periodos de Enero a Junio 2022 y 2023.

A.- CUADRO - SUB-GRUPO DE GASTOS 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y 125 - REMUNERACION ADICIONAL.

ACTIVIDAD 1 - GESTION ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL							
Obj. Gasto	Descripción	1er. Trimestre 2022	1er. Trimestre 2023	Variación	2do. Trimestre 2022	2do. Trimestre 2023	Variación
	Remuneraciones Temporales	233.212.067	302.102.438	68.890.371	352.092.855	460.640.143	108.547.288
120 123	Remuneración Extraordinaria	135.953.200	175.844.356	39.891.156	184.787.025	258.340.804	73.553.779
125	Remuneración Adicional	97.258.867	126.258.082	28.999.215	167.305.830	202.299.339	34.993.509
ACTIVIDAD 2 - GESTION PARA LA APERTURA/CIERRE DE EMPRESAS							
Obj. Gasto	Descripción	1er. Trimestre 2022	1er. Trimestre 2023	Variación	2do. Trimestre 2022	2do. Trimestre 2023	Variación
	Remuneraciones Temporales	6.640.622	6.115.000	-525.622	9.783.826	11.425.000	1.641.174
120 123	Remuneración Extraordinaria	4.356.250	4.611.750	255.500	6.075.000	7.266.000	1.191.000
125	Remuneración Adicional	2.284.372	1.503.250	-781.122	3.708.826	4.159.000	450.174
ACTIVIDAD 3 - ASISTENCIA INTEGRAL A INDUSTRIAS/INVERSIONISTAS							
Obj. Gasto	Descripción	1er. Trimestre 2022	1er. Trimestre 2023	Variación	2do. Trimestre 2022	2do. Trimestre 2023	Variación
	Remuneraciones Temporales	37.464.109	71.273.275	33.809.166	71.919.463	108.495.125	36.575.662
120 123	Remuneración Extraordinaria	25.139.246	44.000.925	18.861.679	47.245.504	68.649.675	21.404.171
125	Remuneración Adicional	12.324.863	27.272.350	14.947.487	24.673.959	39.845.450	15.171.491
ACTIVIDAD 5 - ASISTENCIA A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS							
Obj. Gasto	Descripción	1er. Trimestre 2022	1er. Trimestre 2023	Variación	2do. Trimestre 2022	2do. Trimestre 2023	Variación
	Remuneraciones Temporales	6.426.660	26.566.066	20.139.406	17.810.886	49.158.525	31.347.639
120 123	Remuneración Extraordinaria	4.671.875	15.452.868	10.780.993	10.270.000	26.788.239	16.518.239
125	Remuneración Adicional	1.754.785	11.113.198	9.358.413	7.540.886	22.370.286	14.829.400
ACTIVIDAD 6 - CONTROL DEL COMERCIO DE BIENES Y SERVICIOS							
Obj. Gasto	Descripción	1er. Trimestre 2022	1er. Trimestre 2023	Variación	2do. Trimestre 2022	2do. Trimestre 2023	Variación
	Remuneraciones Temporales	98.598.366	127.175.325	28.576.959	144.692.819	189.291.560	44.598.741
120 123	Remuneración Extraordinaria	60.258.750	76.451.634	16.192.884	79.068.125	108.044.094	28.975.969
125	Remuneración Adicional	38.339.616	50.723.691	12.384.075	65.624.694	81.247.466	15.622.772
ACTIVIDAD 7 - SERVICIOS DE MIPYMES							
Obj. Gasto	Descripción	1er. Trimestre 2022	1er. Trimestre 2023	Variación	2do. Trimestre 2022	2do. Trimestre 2023	Variación
	Remuneraciones Temporales	9.262.925	33.631.550	24.368.625	21.054.125	41.417.775	20.363.650
120 123	Remuneración Extraordinaria	9.262.925	21.102.600	11.839.675	21.054.125	37.533.525	16.479.400
125	Remuneración Adicional	0	12.528.950	12.528.950	0	3.884.250	3.884.250
TOTALES POR PRESUPUESTOS Y/O PROGRAMAS		391.604.749	566.863.654	175.258.905	617.353.974	860.428.128	243.074.154

Esc. 
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. 
Mirna Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. 
Rosa Elena Blanco Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. 
María Lucila Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

Resumen de lo percibido

CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL 1º SEMESTRE DEL PERIODO 2022 Y 2023

Objeto de Gasto 120 – Remuneraciones Temporales:

Tal como podemos observar en el cuadro posterior expuesto, hemos realizado un comparativo entre la ejecución presupuestaria correspondiente al primer semestre 2022 con el mismo periodo del año 2023, donde visualizamos que en el periodo actual existe un incremento en el Objeto de Gasto 120 – Remuneraciones Temporales de Gs. 418.333.059 (Guaraníes Cuatrocientos Dieciocho millones trescientos treinta y tres mil cincuenta y nueve), que corresponde a un aumento de 41,5% en dicho Objeto de Gasto.

Obj. Gasto	Descripción	1º Semestre 2022	1º Semestre 2023	Diferencia	Variación %
123	Remuneración Extraordinaria	588.142.025	844.086.470	255.944.445	43,5% ↑
125	Remuneración Adicional	420.816.698	583.205.312	162.388.614	38,6% ↑
TOTAL		1.008.958.723	1.427.291.782	418.333.059	41,5% ↑

Objeto de Gasto 123 – Remuneración Extraordinaria:

En el 1º Semestre del periodo 2023, se observa una mayor ejecución del O.G. 123 – “Remuneración Extraordinaria en un 43.5%, con respecto a lo ejecutado en el mismo periodo del año 2022. Tal como se expone en el cuadro siguiente:

Obj. Gasto	Descripción	1º Semestre 2022	1º Semestre 2023	Diferencia	Variación %
123	Remuneración Extraordinaria	588.142.025	844.086.470	255.944.445	43,5% ↑

Se debe tener en cuenta que en parte se encuentra justificado el aumento visualizado en el O.G Remuneración Extraordinaria, debido a que en el periodo fiscal 2023, se encuentra vigente el Decreto N° 8759/23, que en su artículo 36 Inciso f.2, establece que el porcentaje de recargo para el cálculo de la remuneración Extraordinaria será del 80%.

f.2) Disposiciones aplicables a los funcionarios ajustados a la matriz salarial

Las horas extraordinarias de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo y estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria en el respectivo Objeto del Gasto.

En cambio, en el periodo fiscal 2022, se encontraba establecido un recargo del 50% al momento del cálculo de la Remuneración Extraordinaria. Esta situación es lo que conlleva que en el periodo 2023 haya un aumento sostenido en el pago de Remuneración Extraordinaria.

Objeto de Gasto 125 – Remuneración Adicional:

En el 1º semestre del periodo 2023 se visualiza un considerable aumento en la ejecución del O.G. Remuneración Adicional, superando en un 38.6% a lo ejecutado en el mismo periodo del año 2022, cuyo detalle se expone en el cuadro siguiente:

Obj. Gasto	Descripción	1º Semestre 2022	1º Semestre 2023	Diferencia	Variación %
125	Remuneración Adicional	420.816.698	583.205.312	162.388.614	38,6% ↑

7.3 VERIFICACIÓN DE LOS MONTOS PAGADOS POR CONSUMO DE SERVICIOS BÁSICOS

A. ENERGIA ELÉCTRICA.

Se expone a continuación los montos pagados por el servicio de Energía Eléctrica. Cabe destacar que los montos de consumo de mayor cuantía corresponden a los utilizados por la sede central del MIC, debido a la magnitud del edificio y las gestiones oficiales propias de la dinámica y naturaleza de la Institución y de las áreas directamente relacionadas.

CUADRO - ENERGIA ELECTRICA - ANDE

PERIODO: 1° SEMESTRE 2022				PERIODO: 1° SEMESTRE 2023				VARIACIÓN		
Ciclo	NIS	Monto	Monto total por mes	Ciclo	NIS	FACTURA	Monto	Monto total por mes		
	1937598	127.000			3039162	001-069-1628102	159.000			
	2059239	135.000			2059239	001-066-1346033	55.000			
12	2693257	74.000	69.247.000	12	2693257	001-067-1455217	208.000	72.017.000	2.770.000	↑
	1351963	41.049.000			1351963	001-064-3102308	46.261.000			
	1336030	27.862.000			1336030	001-064-3102307	25.334.000			
1	1336030	19.246.000	70.753.000	1	1336030	001-0064-3581224	25.527.000	66.604.000	-4.149.000	↓
	1351963	51.507.000			1351963	001-064-3581223	41.077.000			
	1937598	124.000			3039162	001-069-2112467	117.000			
	2059239	118.000			2059239	001-066-1717843	56.000			
2	2693257	186.000	72.956.000	2	2693257	001-067-1865899	546.000	72.657.000	-299.000	↓
	1351963	44.998.000			1351963	001-064-4021201	44.651.000			
	1336030	27.530.000			1336030	001-064-4021202	27.287.000			
	1937598	96.000			3039162	001-069-2366061	155.000			
	2059239	151.000			2059239	001-066-1944661	62.000			
3	2693257	184.000	71.641.000	3	2693257	001-067-2124165	496.000	63.080.000	-8.561.000	↓
	1351963	43.348.000			1351963	001-064-4526260	37.420.000			
	1336030	27.862.000			1336030	001-064-4526261	24.947.000			
	1937598	109.000			3039162	001-069-2578893	11.266			
	2059239	148.000			2059239	001-066-2191142	67.000			
4	2693257	45.000	63.151.000	4	2693257	001-067-233770	497.000	69.784.266	6.633.266	↑
	1351963	38.853.000			1351963	001-064-4977820	43.318.000			
	1336030	23.996.000			1336030	001-064-4977821	25.891.000			
	1937598	71.000			3039162	001-069-2766166	168.000			
	2059239	117.000			2059239	001-066-2370487	43.000			
5	2693257	28.000	54.116.000	5	2693257	001-067-2547780	122.000	59.524.000	5.408.000	↑
	1351963	30.499.000			1351963	001-064-5471996	36.030.000			
	1336030	23.401.000			1336030	001-064-5471995	23.161.000			
TOTAL			401.864.000	TOTAL			403.666.266	1.802.266	↑	

Fuente: Dirección Administrativa

Se procedió a realizar la comparación de los datos proveídos por la Dirección administrativa con respecto al consumo del 1° Semestre del periodo 2023, con los datos de consumo del periodo 2022.

Obj. Gasto	Descripción	1° Semestre 2022	1° Semestre 2023	Diferencia	Variación %
211	Energía Eléctrica	401.864.000	403.666.266	1.802.266	0,45% ↑

En la comparación expuesta en el cuadro anterior, se observa un aumento en el consumo de energía eléctrica de Gs.1.802.266 (Guaraníes Un millón Ochocientos dos mil, doscientos sesenta y seis) en el 1° Semestre del Periodo 2023, en comparación con el consumo del periodo 2022.

Esc. 
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. 
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. 
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. 
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

B. AGUA CORRIENTE

Se expone a continuación los montos pagados a la ESSAP por la provisión de agua. Se visualizan aumentos considerables en el consumo de agua corriente, destacándose que los montos de mayor cuantía corresponden a los utilizados por la sede central del MIC, debido a la magnitud del edificio y las gestiones oficiales propias de la dinámica y naturaleza de la Institución y de las áreas directamente relacionadas.

CUADRO - AGUA - ESSAP

PERIODO: 1° SEMESTRE 2022				PERIODO: 1° SEMESTRE 2023					VARIACIÓN	
Ciclo	Cuenta Catastral	Monto	Monto total por mes	Ciclo	Cuenta Catastral	Factura N°	Monto	Monto total por mes		
	23.0071.26.000.3	45.145			23.0071.26.000.3	023-004-2023557	32.621			
12	14.1670.17.000.7	510.331	1.608.081	12	14.1670.17.000.7	001-020-0673714	402.139	2.941.218	1.333.137	↑
	14.1670.06.000.8	827.303			14.1670.06.000.8	001-020-0648240	2.280.598			
	14.1670.06.000.9	225.302			14.1670.06.000.9	001-020-0673712	225.860			
1	23.0071.26.000.3	70.199	1.907.414	1	23.0071.26.000.3	023-004-0327745	32.621	2.918.421	1.011.007	↑
	14.1670.17.000.7	563.383			14.1670.17.000.7	001-020-0906858	541.269			
	14.1670.06.000.8	1.048.123			14.1670.06.000.8	001-020-881372	2.131.522			
	14.1670.06.000.9	225.709			14.1670.06.000.9	001-020-0906856	213.009			
2	23.0071.26.000.3	38.883	3.172.821	2	23.0071.26.000.3	023-004-0420210	76.461	3.025.554	-147.267	↓
	14.1670.17.000.7	689.030			14.1670.17.000.7	001-020-1140046	424.810			
	14.1670.06.000.8	2.223.724			14.1670.06.000.8	001-020-1114542	2.296.817			
	14.1670.06.000.9	221.184			14.1670.06.000.9	001-020-1140044	227.466			
3	14.1670.06.000.8	1.077.938	1.291.217	3	14.1670.06.000.8	001-020-1347851	2.052.880	2.259.057	967.840	↑
	14.1670.06.000.9	213.279			14.1670.06.000.9	001-020-1373373	206.177			
4	23.0071.26.000.3	32.620	3.383.063	4	23.0071.26.000.3	023-001-0051204	100.689	3.288.970	-94.093	↓
	14.1670.17.000.7	922.329			14.1670.17.000.7	001-020-0144958	614.573			
	14.1670.06.000.8	2.208.440			14.1670.06.000.8	001-020-0119450	2.341.988			
	14.1670.06.000.9	219.674			14.1670.06.000.9	001-020-0144956	231.720			
5	23.0071.26.000.3	45.146	3.766.530	5	23.0071.26.000.3	023-001-0144024	51.409	2.840.703	-925.827	↓
	14.1670.17.000.7	1.232.570			14.1670.17.000.7	001-020-0377431	450.765			
	14.1670.06.000.8	2.274.977			14.1670.06.000.8	001-020-0351833	2.126.061			
	14.1670.06.000.9	213.837			14.1670.06.000.9	001-020-377339	212.468			
Total			15.129.126	Total			17.273.923	2.144.797	↑	

Fuente: Dirección Administrativa

Se procedió a analizar los montos abonados a la ESSAP en concepto de consumo de agua, para el mismo, hemos procedido a comparar los datos del periodo 2023 proveído por la Dirección Administrativa, con los datos del periodo 2022.

Obj. Gasto	Descripción	1° Semestre 2022	1° Semestre 2023	Diferencia	Variación %
212	Agua	15.126.126	17.273.923	2.147.797	14,2% ↑

En la comparación expuesta en el cuadro anterior, se observa un incremento del consumo de agua de Gs. 2.144.797 (Guaraníes Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y siete) que representa un aumento del 14,2% en el 1° Semestre del Periodo 2023, en comparación con el consumo del periodo 2022.

C.- COPACO

Se expone a continuación la comparación realizada entre los montos pagados por la provisión del servicio de telefonía fija en el 1° Semestre del periodo 2023 y lo pagado en el mismo concepto y periodo del año 2022.

CUADRO - TELEFONÍA FIJA - COPACO

1° SEMESTRE 2022			1° SEMESTRE 2023			VARIACIÓN	
Periodo	Periodo de consumo	Monto Pagado	Periodo	Periodo de consumo	Monto Pagado		
12	01/12/2021-31/12/2021	7.051.167	12	01/12/2022-31/12/2021	6.939.188	-111.979	↓
1	01/01/2022-31/01/2022	6.815.622	1	01/01/2023-31/01/2023	6.601.153	-214.469	↓
2	01/02/2022-28/02/2022	6.487.612	2	01/02/2023-28/02/2023	6.562.559	74.947	↑
3	01/03/2022-31/03/2022	6.680.083	3	01/03/2023-31/03/2023	6.731.660	51.577	↑
4	01/04/2022-30/04/2022	6.937.256	4	01/04/2023-30/04/2023	6.865.637	-71.619	↓
5	01/05/2022-31/05/2022	6.978.310	5	01/05/2023-31/05/2023	6.643.632	-334.678	↓
Total		40.950.050	Total		40.343.829	-606.221	↓

Fuente: Dirección Administrativa

Obj. Gasto	Descripción	1° Semestre 2022	1° Semestre 2023	Diferencia	Variación %
214	Telefonos, Fax Otros	40.950.050	40.343.829	-606.221	-1,5% ↓

Tal como se observa en los cuadros que antecede de la comparación realizada entre el consumo del 1° Semestre del periodo 2022 y del 1° Semestre del 2023, se visualiza una leve disminución en el consumo de telefonía fija en el 1° semestre del año 2023.

Por lo que se concluye que se han aplicado medidas de racionalización en el consumo de telefonía fija, debido que se observa en el 1° Semestre del periodo 2023 una disminución de Gs. -606.221, que representa 1.5% con respecto al periodo 2022.-

7.4.- O.G 244 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS

A la fecha se cuenta con el Contrato N° 17/2021, suscrito con la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., en fecha 03 de noviembre de 2021, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2021 Subasta a la Baja Electrónica "Mantenimiento y Reparación de Vehículos - Contrato Abierto Plurianual", ID No 390.101.

Contrato de la Licitación 390101 - LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 07/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"

Datos del Contrato

Proveedor:	AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA	RUC:	80003251-9
Administrador del Contrato:	Sara Caceres	Fecha de la Resolución:	11-10-2021 - 12:00:00
Código de Contratación (CC):	CO-12011-21-207556	Emisión del CC:	23-11-2021 - 17:19:59
Monto Adjudicado:	₱ 600.000.000	Número de Contrato:	17
➤ Monto Total de Contratación:	₱ 720.000.000		

Dicho Contrato cuenta con una Adenda, en la cual, en su cláusula primera la contratante y el proveedor acuerdan ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 aprobado por Resolución N° 1030/2022.

Esc. Sandra Pezcano
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa Elena Blanco Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Lucía Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1030.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 17/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2021 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", ID N° 390.101.

- 3 -

Artículo 1º. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 17/2021 suscrito con la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2021 Subasta a la Baja Electrónica "Mantenimiento y Reparación de Vehículos - Contrato Abierto Plurianual", ID N° 390.101, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

7.5.- O.G 268 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. N° 444 INCISO "21" DEL DECRETO N° 8759/23

La Disposición legal mencionada faculta la contratación de servicios de telefonía celular corporativa exclusivamente para los funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que, conforme a la naturaleza de sus funciones, cumplen tareas externas o fuera de la sede de la Entidad. Asimismo, se autoriza:

21) Al Ministerio de Industria y Comercio a realizar contrataciones de servicios de telefonía celular corporativa para uso exclusivo de la comunicación institucional en las operaciones de fiscalizaciones llevadas a cabo por intervinientes de la institución y fiscalizadores de la Dirección General de Comercio Interior en el marco de la lucha frontal anti contrabando y Dirección General de Combustibles para el control de calidad de productos derivados del petróleo, como así también para verificación técnica de empresas, llevadas a cabo por técnicos de la Dirección General de Fomento Industrial, Dirección General de Política Industrial y Dirección General de Desarrollo Regional. El monto de la contratación del servicio de telefonía no deberá superar la suma mensual de Guaraníes cinco millones (G. 5.000.000.-).

Para el Periodo 2023, a través de la Licitación por Contratación Directa N° 01/2022 - ID N° 408751, se llevó a cabo los procedimientos para la contratación del Servicios de Telefonía móvil.

Convocatoria de la Licitación 408751 - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"

Datos de la Convocatoria			
Características Especiales			
<input checked="" type="checkbox"/> Contrato Abierto <input checked="" type="checkbox"/> Plurianual <input checked="" type="checkbox"/> Pliego Electrónico			
ID de Licitación:	408751	Nombre de la Licitación:	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"
Convocante:	Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	Categoría:	7 - Servicios Técnicos
Unidad de Contratación:	Uoc Industria y Comercio	Tipo de Procedimiento:	CD - Contratación Directa
Monto Estimado:	₡ 160.000.000	Tipo de Garantía:	Declaración Jurada
Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas:	3%		
Estado:	Adjudicada	Fecha de Publicación:	28-04-2022 - 15:26

Fuente: <https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/379967-santa-clara-sa-centro-medico-privado-1.html>

El mismo fue adjudicado a la empresa Telefonía Celular del Paraguay SAE (Telecel SAE), y se ha suscripto el contrato N° 05/2022, con vigencia de 24 meses.

Contrato de la Licitación 408751 - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"

Adjudicación

Datos del Contrato

Características Especiales

Contrato Abierto **Plurianual** **Pliego Electrónica**

Proveedor:	TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)	RUC:	80000519-8
Administrador del Contrato:	Sara Caceres	Fecha de la Resolución:	04-07-2022 - 12:00:00
Código de Contratación (CC):	CD-12011-22-216455	Emisión del CC:	08-08-2022 - 10:18:49
Monto Adjudicado:	₡ 160 000 000	Número de Contrato:	05/2022
Fecha de Firma del Contrato:	29-07-2022	Vigencia del Contrato:	2024-07-31
Fecha de Inicio de Ejecución:	12-08-2022	Fecha de Fin de Ejecución:	29-07-2024

Al analizar el monto mensual de contratación, se visualiza según Acta de Recepción, que el mismo es de Guaraníes Cuatro Millones doscientos setenta y nueve mil (Gs. 4.279.000)

Acta de Recepción de Bienes/Servicios N°908/2022						
En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21/09/2022 en el Ministerio de Industria y Comercio, en la Dependencia de, Dirección Administrativa se procede a labrar acta de recepción de bienes / servicios realizado, adjudicado a la empresa: TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SA (TELECEL SA) generado del proceso licitatorio realizado bajo la modalidad de CD del Contrato N° 05/2022 - SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL ID N°408751, los cuales se describen en el siguiente cuadro:						
N°	N° de Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Total
1	1	1	MES	Servicio de telefonía móvil Servicio de Telefonía Móvil Tipo 1 con equipo según EETT (Un equipo con línea) Llamadas ilimitadas y datos móviles 50 GB	664.000	664.000
2	2	1	MES	Servicio de telefonía móvil Servicio de Telefonía Móvil Tipo 2 con equipo según EETT (Diez equipo con línea) Llamadas ilimitadas y datos móviles 30 GB	3.415.000	3.415.000
Son Guaraníes		Cuatro millones doscientos setenta y nueve mil.				4.279.000

Se puede visualizar en la Resolución N° 657 de fecha 04 de julio de 2022, que el monto máximo adjudicado es de Guaraníes Ciento Sesenta millones, (Gs. 160.000.000) valor que supera lo establecido en la disposición legal (Art 444 - inc 21) - Decreto 8759/2023), de que no deberá superar a Gs 5.000.0000 (cinco millones) mensuales y anual de Guaraníes Ciento Veinte Millones (Gs. 120.000.000)

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 657.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA, SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1/2022 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL", CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID 408.751.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar la Contratación Directa N° 1/2022 "Servicio de Telefonía Móvil", Contrato Abierto - Plurianual - ID 408.751, a la firma Telefónica Celular del Paraguay SAE (TELECEL S.A.E.), monto mínimo de Guaraníes ochenta millones (Gs. 80.000.000), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, hasta un monto máximo de Guaraníes ciento sesenta millones (Gs. 160.000.000), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, conforme el siguiente detalle:

Esc. *Sandra Lezcano*
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. *Mirna Ramírez*
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. *Rosa Elena Blanco Peralta*
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. *María Lucía Delgado Segovia*
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio
Página 11

7.6.- O.G 270 – SERVICIO SOCIAL

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO N° 240 DE LA LEY N° 7050/2023.

Reglamentación Artículos 240, Ley N° 7050/2023.

Art. 452.- Los OEE podrán adjudicar durante el presente Ejercicio Fiscal, la cobertura de servicio médico y odontológico privado, a través de empresas y/o entidades privadas o corporaciones nacionales, para sus funcionarios por un monto que en ningún caso podrá sobrepasar la suma de guaraníes un millón (G\$ 1.000.000.-), por cada funcionario en total.

En fecha 30/11/2022, entre el Ministerio de Industria y Comercio y la empresa Santa Clara Medicina Prepaga se ha firmado el Contrato N° 26/2022, con el objeto de contratar con un Seguro Médico Integral para los funcionarios del MIC, durante el periodo 2023.

Dicho Contrato es el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 02/2022, por Subasta a la Baja Electrónica y la adjudicación se ha realizado según acto administrativo N° 1697/2022

Contrato de la Licitación 417075 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2022 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" - SEGUNDO LLAMADO

Datos del Contrato

Características Especiales

Contrato Abierto Plurianual Subasta Pliego Electrónico

Proveedor:	SANTA CLARA SA MEDICINA PREPAGA	RUC:	80002917-8
Administrador del Contrato:	CARLOS IGNACIO RIQUELME MAIDANA	Fecha de la Resolución:	17-11-2022 - 12:00:00
Código de Contratación (CC):	LP-12011-22-222322	Emisión del CC:	05-12-2022 - 11:12:56
Monto Adjudicado:	Ø 5.723.717.367	Número de Contrato:	26
Fecha de Firma del Contrato:	30-11-2022	Vigencia del Contrato:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
Fecha de Inicio de Ejecución:	05-12-2022	Fecha de Fin de Ejecución:	01-12-2023

PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

EMPRESA ADJUDICADA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA						
ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incl.)	PRECIO TOTAL (IVA Incl.)
1	SEGURO MEDICO.	UNIDAD	EVENTO	1	1.000.000.-	1.000.000.-
PRECIO TOTAL:						1.000.000.-

Fuente: <https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/379967-santa-clara-sa-centro-medico-privado-1.html>

Tal como se observa en el cuadro que antecede, se visualiza que el precio unitario para la contratación del seguro médico es de **Gs. 1.000.000 (Guaraníes Un millón)**, por tanto, se cumple con lo establecido en el Art. 240 de la Ley N° 7050/2023.

7.7.- O.G 284 – SERVICIO DE CATERING

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 457 DEL DECRETO N° 8759/2023

Art. 457.- Los créditos presupuestarios programados en los OEE, en el Objeto del Gasto 284, «Servicios de catering», no podrán sobrepasar la suma de guaraníes cuatrocientos millones (G\$ 400.000.000.-) anuales, con cualquiera de sus fuentes de financiamiento.

No se realizaron llamados ni contrataciones para Servicios de Catering en el primer semestre del Periodo 2023.

PRESUPUESTO ASIGNADO AL O.G. 284 – SERVICIO DE CATERING

O.G.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Obligado	Pagado
284	Servicios de Catering	20.000.000	20.500.000	40.500.000	23.358.426	23.358.426

Fuente: Datos extraídos del SIAF-SICO

Tal como se observa en el cuadro que antecede, se visualiza que el presupuesto vigente para el ejercicio 2023 es de G. 40.500.000 (Guaraníes Cuarenta millones Quinientos mil), por tanto, observamos que se cumple con lo establecido en el Art. 457 de la Ley N° 8759/2023.

Las compras realizadas en este subgrupo de gastos para los servicios de catering fueron realizadas por Caja Chica.

7.8.- O.G 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Con respecto al O.G 360 “Combustibles y Lubricantes” fueron solicitados a la Dirección Administrativa según Memorándum DGAI/334/2023 de fecha 26/10/2023, informes, así como documentaciones de respaldo de los siguientes puntos a fin de realizar una correcta verificación:

- Contrato vigente para la provisión de combustible y la disponibilidad a la fecha.
- Informar el tipo de combustible que utilizan los vehículos adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2019.
- Informar si el Dpto. de Transporte entrega la tarjeta magnética para la carga de combustible sólo al plantel de choferes.

Dicha solicitud de Informe no fue respondida en tiempo y forma, por lo que no se pudo realizar un análisis al O.G 360 “Combustibles y Lubricantes” y no se puede determinar las situaciones que pudieron haber surgido en el periodo fiscal 2023, en la utilización de Combustible.

7.9.- ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE

En el 1° Semestre del Periodo 2023, no se visualiza ningún llamado para adquisición de equipos de Transporte.

7.10.- SEGURO SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Para el Periodo 2023, a través de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 5/2022 - Subasta a la Baja Electrónica” ID N° 415369, fueron realizados los procedimientos para las contrataciones de seguros para los bienes e inmuebles del MIC.

Adjudicación de la Licitación 415369 - LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 5/2022 SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "SEGURO DE VEHICULOS Y EDIFICIOS"

ID de Licitación:	415369
Nombre de la Licitación:	LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 5/2022 SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "SEGURO DE VEHICULOS Y EDIFICIOS"
Convocante:	Ministerio de Industria y Comercio (MIC)
Unidad de Contratación:	Uoc Industria y Comercio
Categoría:	6 - Seguros
Tipo de Procedimiento:	CO - Concurso de Ofertas
Estado:	Licitacion Adjudicada
Sistema de Adjudicación:	Por Lote
Monto Total Adjudicado:	₡ 427.000.000
Fecha de Publicación:	07-11-2022 - 15:07

Esc. *Sandra Pezzano*
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. *Mirna Ramírez*
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. *Rosa Elena Blanco Peralta*
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. *María Lucía Delgado Segovia*
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

Por **Resolución N° 1564** de fecha 28/11/2022 se ha procedido a Adjudicar la Licitación del Concurso "Seguro de Vehículos y Edificios" - ID N° 415369 a las siguientes firmas:

Adjudicación de la Licitación 415369 - LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 5/2022 SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "SEGURO DE VEHICULOS Y EDIFICIOS"

Planificación Convocatoria **Adjudicación**

Resumen de la Adjudicación Oferentes Presentados Proveedores Adjudicados

Proveedores adjudicados

Proveedor	RUC	Código de Contratación (CC)	Emisión del CC	Monto Adjudicado	Estado	Acciones
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.	80002091-0	CO-12011-22-221449	24-11-2022	\$ 99.000.000	Proveedor Adjudicado	Ver Contrato -
FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	80001856-7	CO-12011-22-221445	24-11-2022	\$ 328.000.000	Proveedor Adjudicado	Ver Contrato -



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1564.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA, SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "SEGURO DE VEHÍCULOS Y EDIFICIOS", PLURIANUAL - ID 415.369.

Asunción, 28 de octubre de 2022

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°. Adjudicar Por Lote, según lo previsto en el SICP Sistema de Información de Contrataciones Públicas, Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2022 Subasta a la Baja Electrónica "Seguro de Vehículos y Edificios", Plurianual - ID 415.369.

Para el **LOTE N° 01 "SEGURO PARA VEHÍCULOS"** (Vehículos en Circulación) a la firma **FÉNIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, por un monto total de **GUARANÍES NOVENTA Y SEIS MILLONES (Gs. 96.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el **LOTE N° 02 "SEGURO PARA VEHÍCULOS"** (Vehículos en Depósito) a la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.**, por un monto total de **GUARANÍES NOVENTA Y NUEVE MILLONES (Gs. 99.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el **LOTE N° 03 "SEGURO PARA EDIFICIOS"** a la firma **FÉNIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, por un monto total de **GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES (Gs. 232.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Como se visualiza en la Resolución N° 1564/2023, fueron adjudicadas 2 (dos) firmas para 3 (tres) lotes, a continuación, se detalla el lote adjudicado a cada firma:

LOTE ADJUDICADO A LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA

Datos del Contrato	Ítems Adjudicados	Documentos	Ordenes de Compra	Garantías	Detalle Pagos Realizados
--------------------	-------------------	------------	-------------------	-----------	--------------------------

Revise las especificaciones técnicas o servicios conexos de cada ítem solicitado en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación disponible en la pestaña "Documentos" de la convocatoria de esta licitación.

Lotes

2 SEGURO PARA VEHÍCULOS
(Vehículos en Circulación)

Nombre del lote: 2 SEGURO PARA VEHÍCULOS (Vehículos en Circulación)

Contrato Abierto: Por Cantidad

Abastecimiento Simultáneo: NO

Datos del Contrato

Características Especiales

Contrato Abierto Plurianual Subasta Pliego Electrónico

Proveedor:	ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A	RUC:	80002091-0
Administrador del Contrato:	Sara Caceres	Fecha de la Resolución:	28-10-2022 - 12:00:00
Código de Contratación (CC):	CO-12011-22-221449	Emisión del CC:	24-11-2022 - 16:03:45
Monto Adjudicado:	₡ 99 000 000	Número de Contrato:	22/2022
Fecha de Firma del Contrato:	02-11-2022	Vigencia del Contrato:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
Fecha de Inicio de Ejecución:	02-11-2022	Fecha de Fin de Ejecución:	02-11-2023

El monto adjudicado del LOTE 2, es de Guaraníes Noventa y Nueve Millones (Gs. 99.000.000), dicho Lote establece el seguro para 15 vehículos que se encuentran detallados en el contrato N° 22/2022. Así como la cantidad de eventos mínimos y máximos que serán cubiertos.

LOTES ADJUDICADO A LA FIRMA FENIX S.A DE SEGUROS Y RE-ASEGUROS

Lotes	Nombre del lote: 1 SEGURO PARA VEHICULOS (Vehículos en Circulación)
1 SEGURO PARA VEHICULOS (Vehículos en Circulación)	<p>Contrato Abierto: NO Abastecimiento Simultáneo: NO</p> <p>Monto Adjudicado: ₡ 96.000.000</p>
Lotes	Nombre del lote: 3 SEGURO PARA EDIFICIOS
3 SEGURO PARA EDIFICIOS	<p>Contrato Abierto: NO Abastecimiento Simultáneo: NO</p> <p>Monto Adjudicado: ₡ 232.000.000</p>

Datos del Contrato

Características Especiales

Contrato Abierto Plurianual Subasta Pliego Electrónico

Proveedor:	FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	RUC:	80001856-7
Administrador del Contrato:	Sara Caceres	Fecha de la Resolución:	28-10-2022 - 12:00:00
Código de Contratación (CC):	CO-12011-22-221445	Emisión del CC:	24-11-2022 - 15:59:04
Monto Adjudicado:	₡ 328.000.000	Número de Contrato:	23/2022
Fecha de Firma del Contrato:	02-11-2022	Vigencia del Contrato:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
Fecha de Inicio de Ejecución:	02-11-2022	Fecha de Fin de Ejecución:	02-11-2023
☑ Total Pagado por el Contrato:	₡ 327.710.762	☑ Total Pagado (transferencia/cheque) al Proveedor:	₡ 308.662.907

BIENES QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS SEGÚN CONTRATO N° 23/2022 POR LA FIRMA FENIX S.A SEGÚN LOTE 1

El monto adjudicado del LOTE 1, es de Guaraníes Noventa y Seis Millones (Gs. 96.000.000), dicho Lote establece el seguro para 31 (treinta y un) vehículos, los mismos se encuentran detallados en el Contrato N° 23/2022.

Esc. *Sandra Pezcano*
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. *Mirna Ramirez*
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. *Rosa Elena Blanco Peralta*
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. *Maria Lucia Delgado Segovia*
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS SEGÚN CONTRATO N° 23/2022 POR LA FIRMA FENIX S.A SEGÚN LOTE 3

El monto adjudicado del LOTE 3, es de Guaraníes Doscientos treinta y dos millones (Gs. 232.000.000), dicho Lote establece el seguro para los siguientes edificios:

LOTE N° 03 "SEGURO PARA EDIFICIOS" a la firma FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS						
Item	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (Gs. IVA incluido)	Precio Total (Gs. IVA incluido)
1	Seguro de Edificio contra incendio y rotura de cristales. Edificio Central - Mcal. López N° 3333 c/ Dr. Weiss Asunción (MIC)	UNIDAD	EVENTO	1	40.590.000	40.590.000
2	Seguro contra robo del contenido del Edificio Central Mcal. López N° 3333 c/ Dr. Weiss Asunción (MIC)	UNIDAD	EVENTO	1	141.000.000	141.000.000
3	Seguro de Edificio contra incendio y rotura de cristales. Edificio SUACE Bloque "A", Bloque B Cptan. Pedro Villamayor c/ Teófilo del Puerto (MIC)	UNIDAD	EVENTO	1	8.860.000	8.860.000
4	Seguro contra robo del contenido. Edificio SUACE Bloque "A", Bloque B Cptan. Pedro Villamayor c/ Teófilo del Puerto (MIC)	UNIDAD	EVENTO	1	15.000.000	15.000.000
5	Seguro de Edificio contra incendio y Rotura de Cristales. Edificio Bloque VUE - FIRMA DIGITAL - Cptan. Pedro Villamayor c/ Teófilo del Puerto (MIC)	UNIDAD	EVENTO	1	14.850.000	14.850.000
6	Seguro contra robo del contenido. Edificio Bloque VUE Firma Digital - Cptan. Pedro Villamayor c/ Teófilo del Puerto	UNIDAD	EVENTO	1	11.000.000	11.000.000
7	Seguro contra incendio y robo. Edificio DINAPI Bloque Firma Digital Avda. España N° 323	UNIDAD	EVENTO	1	900.000	900.000

7.11.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. N° 443 INCISO "D" DEL DECRETO N° 8759/2023

d) Mantenimiento:

Art. 443.-

Elaborar un programa específico de mantenimiento preventivo y correctivo tanto para Bienes Muebles como Inmuebles, a fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos destinados a este rubro.

Por Memorándum DGAI/0334/2023 de fecha 26/10/2023, se ha solicitado el programa de mantenimiento preventivo y correctivo para bienes muebles e inmuebles para el año 2023 y el informe de su ejecución, Dicho requerimiento no ha sido contestado. Esta situación ya ha sido expuesta en Auditorias anteriores.

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Industria y Comercio no cumple con lo establecido en el Art. 443 Inc. "D" del Decreto N° 8759/23, al no contar con un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Bienes Muebles e Inmuebles para el ejercicio fiscal 2023.-

8.- CONCLUSIONES GENERALES

De las verificaciones realizadas concluimos cuanto sigue:

- Rubros afectados a las Políticas de Racionalización del Gasto presentan un Incremento en su Ejecución en el 1° Semestre del Periodo 2023 con relación al mismo periodo del año anterior.
- Discrepancia entre el Monto Máximo adjudicado para el Servicio de Telefonía Celular, y el monto establecido en la Disposición Legal Vigente.
- El Ministerio de Industria y Comercio no cumple con lo establecido en el Art. 443 Inc. "D" del Decreto N° 8759/23, al no contar con un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Bienes Muebles e Inmuebles para el ejercicio fiscal 2023.

9.- RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Arbitrar las medidas necesarias a fin de que la Dirección General de Administración y Finanzas, en adelante establezca metas e indicadores para la medición de la ejecución presupuestaria de los rubros afectados por las Políticas de Racionalización del Gasto.
- ✓ El Monto Máximo Adjudicado para el Servicio de telefonía Celular debe estar en concordancia con lo establecido en las disposiciones legales Vigentes
- ✓ Elaborar el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Bienes Muebles e Inmuebles a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Es nuestro informe.


CP Susana Balbuena, Auditora
Dirección de Auditoría Financiera




Esc. Sandra Lezcano, Supervisora
Dirección de Auditoría Financiera


Abog. Diego Zelaya, Auditor
Dirección de Auditoría de Gestión




Lic. Mirna Ramirez, Supervisora
Dirección de Auditoría de Gestión


Mg. Rosa Elena Blanco, Directora
Dirección de Auditoría de Gestión


Lic. Maria Lucila Delgado Segovia, Directora General
Dirección General de Auditoría Interna

